

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION RECURSOS EDUCATIVOS

Partida	: 09
Capitulo	: 01
Programa	: 11

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		60.049.249
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.056
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.028
	99	Otros		1.028
09		APORTE FISCAL		60.046.193
	01	Libre		60.046.193
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		60.049.249
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.137.007
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.055.922
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		41.374.199
	03	A Otras Entidades Públicas		41.374.199
	091	Centro de Recursos de Aprendizaje (Bibliotecas CRA)	02,07	8.002.738
	383	Textos Escolares de Educación Básica y Media	03	24.649.685
	386	Informática Educativa en Escuelas y Liceos	04,07	5.873.609
	390	Alfabetización Digital	05,07	133.640
	610	Recursos de Apoyo al Deporte y la Recreación	06,07	2.714.527
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		16.480.121
	03	A Otras Entidades Públicas		16.480.121
	026	Informática Educativa en Escuelas y Liceos	04	16.480.121
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 27
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 6.517
 - d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 774.110
- La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98 de 1991, artículo 12 del D.F.L. N°29 de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, artículo 48 del D.L. N°1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597 de 1984, del Ministerio del Interior.
- 02 Para la adquisición, recopilación y distribución de recursos educativos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION RECURSOS EDUCATIVOS

Partida	: 09
Capitulo	: 01
Programa	: 11

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

de apoyo a la implementación curricular, destinado a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y del Decreto Ley N°3.166, de 1980. Asimismo considera hasta \$514.000 miles destinados a la contratación de servicios de consultoría, capacitación y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa. Considera \$15.000 miles en contratación de honorarios para evaluación de recursos educativos.

Con cargo a este ítem se podrá comprometer la suma de hasta \$9.500.000 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2012, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de material educativo, que será distribuido a partir del año 2013.

03 Recursos para la adquisición de textos que se transferirán a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980. Mediante resolución del Ministerio de Educación se podrá distribuir hasta 6.000 ejemplares de textos a dependencias del Ministerio de Educación y otras instituciones relacionadas con la educación. Incluye todos los gastos que demande su compra, distribución, servicios de consultoría, actividades de apoyo al uso de textos, jornadas y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Considera hasta \$1.866.317 miles destinados a la contratación de servicios para el proceso de distribución de los textos escolares. Incluye:

- a) Contratación de honorarios para evaluación de textos
 - Miles de \$ 63.578
- b) Contratación de honorarios para apoyar el proceso de textos
 - Miles de \$ 25.431
- c) Adquisición de textos en Braille para la educación especial
 - Miles de \$ 190.732

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$22.000.000 miles por sobre el gasto autorizado a esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2012, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de textos que serán distribuidos a partir del año 2013.

Incluye \$773.750 miles para el financiamiento de un piloto de concursos de desarrollo editorial de textos, con el fin de promover la participación y el mejoramiento continuo de los textos escolares.

Antes del mes de Diciembre de cada año se informarán a la Comisión Permanente de Presupuestos los resultados de los procesos de licitación especificando los criterios de elección, además el nombre de los autores, las empresas editoriales e imprentas que participaron en el proceso de elaboración de los textos escolares seleccionados.

Antes del mes de septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financian con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto. Asimismo, se informará sobre el sistema de distribución de los textos escolares, su evaluación y resultados, así como del total de textos entregados durante el año y eventual remanente que no haya sido distribuido.

El Ministerio garantizará que la entrega de los textos se producirá a más tardar el 30 de abril de 2012.

En la elaboración de textos escolares no se podrá hacer publicidad ex-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION RECURSOS EDUCATIVOS

Partida	:	09
Capitulo	:	01
Programa	:	11

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

pública a empresas. La licitación efectuada deberá publicarse en el sitio web del Ministerio, indicándose los montos involucrados, plazos de ejecución de la prestación, empresas involucradas y criterios de elaboración de los textos.

- 04 Este programa se ejecutará conforme lo establecido en los Decretos N°209, de 1995 y 216, de 1996, y el Decreto N°101, de 2006, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- Recursos destinados a la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, programa e insumos computacionales), mobiliario, asistencia técnica y capacitación, tanto para los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2 de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166 de 1980 como para las instituciones que realizan la asistencia técnica.
- Incluye financiamiento directo o a través de concursos, para la renovación y/o ampliación de recursos informáticos, para la contratación de servicio de banda ancha y para potenciar el uso pedagógico de la infraestructura instalada, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos. Este financiamiento buscará potenciar el uso e incorporación de manera permanente de las tecnologías de información y comunicación, tales como infraestructura y software en las actividades docentes llevadas a cabo por los profesores del sistema escolar, para ello el Ministerio podrá implementar proyectos pilotos con el propósito de evaluar soluciones que permitan ser replicadas y/o masificadas en el sistema escolar.
- Incluye recursos para financiar el desarrollo y la ejecución de proyectos de innovación pedagógica con tecnología en los citados establecimientos educacionales. Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinará los criterios de postulación y selección de los establecimientos que participarán en estos proyectos. Para la ejecución de estos proyectos se podrá transferir tanto fondos como bienes a los establecimientos respectivos y a los ejecutores de los proyectos, de acuerdo a lo que se establezca en los respectivos convenios que se suscriban con los receptores de los mismos. Incluye recursos a transferir a otros servicios públicos o personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, como aporte en la administración, mantención y actualización, conjunta o separadamente con terceros, de los portales web del programa, reacondicionamiento de computadores usados, formación de docentes a distancia y para el proyecto de incorporación de tecnologías de la información en la sala de clases. En los convenios que al efecto se celebren, con otros servicios públicos o con personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, se establecerán las condiciones de planificación, desarrollo, implementación y evaluación de los proyectos y la planificación, concepción y desarrollo de herramientas y un sistema de evaluación del impacto del uso de tecnologías de la información en la calidad de la enseñanza.
- Considera bienes y fondos para financiar proyectos de incorporación de uso de la tecnología en la formación inicial docente, para lo cual se convocará a las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N°4, de 1981, y las privadas autónomas que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N°20.129. Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios y procedimientos para la selección de las instituciones beneficiarias. Asimismo, se contemplan recursos destinados a la capacitación de los estudiantes de las carreras de pedagogía. Incluye el financiamiento para la contratación de servicio de consultoría, estudios, evaluaciones, asesorías y sistemas de información de control opera-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION RECURSOS EDUCATIVOS

Partida	:	09
Capitulo	:	01
Programa	:	11

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

cional, necesarios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$5.397.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2012, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, software básicos y recursos educativos digitales) y mobiliario. Estos recursos serán ejecutados el año 2013.

Los bienes inventariables que se transfieran a los establecimientos educacionales pasarán al patrimonio de sus sostenedores. Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional. En caso de no cumplirse con esta condición o disolverse la persona jurídica receptora de los bienes de que se trate, tales bienes revertirán al dominio del fisco, a través del Ministerio de Educación, quien podrá transferirlos a otro establecimiento educacional.

05 Este Programa se ejecutará conforme lo establecido en el Decreto N°12, de 2006, del Ministerio de Educación.

Incluye además recursos para mantener abiertos los laboratorios computacionales de escuelas y liceos vulnerables municipales, con el objeto de permitir que niños, jóvenes y comunidad educativa en riesgo social utilicen su infraestructura digital disponible.

06 Recursos para todos los gastos, incluidos los de personal, que requiera la ejecución de actividades de deporte y recreación destinado a los alumnos de enseñanza prebásica, básica y media y sus modalidades, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L (Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se ejecutarán conforme las normas dispuestas en el Decreto Supremo N° 336, del Ministerio de Educación, del año 2010, y sus modificaciones.

07 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos asociados a cada una de las transferencias, precisando el gasto en personal, cuando corresponda. Asimismo, señalará para cada una de las transferencias los establecimientos beneficiados y la comuna en que se encuentran.